

INFORME N°112-2022-AMA

A : **LUIS ALBERTO VEGA NIETO**

COORDINADOR GENERAL DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS (E)

ASUNTO : ENTREGA DE VALORIZACION DE SUPERVISION N°10 – AGOSTO 2022

REFERENCIA : 1.- CARTA N°102-2022-SEMI/SO-INVERMET
2.- CONTRATO DE OBRA N°0020-2021-INVERMET-OAF
3.- Obra "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en pistas y veredas internas del cuadrante av. Argentina, av. Alfonso Ugarte, jr Enrique Meiggs y jr. García Villon lima del distrito de lima - provincia de lima - departamento de lima" - CUI n.º 2452157

FECHA : Lima, 19 de setiembre del 2022

Me dirijo a usted, para informar el trámite de pago de **VALORIZACION DE SUPERVISION N°10 – AGOSTO 2022**, del contrato de consultoría de obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en pistas y veredas internas del cuadrante av. Argentina, av. Alfonso Ugarte, jr Enrique Meiggs y jr. García Villon lima del distrito de lima - provincia de lima - departamento de lima" - CUI n.º 2452157, correspondiente al mes de agosto, presentado por la supervisión SANTOS EUGENIO MORALES IZQUIERDO.

Referente a ello debo informar lo siguiente:

I. ASPECTOS GENERALES

1.1. ANTECEDENTES

1. Obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en pistas y veredas internas del cuadrante av. Argentina, av. Alfonso Ugarte, Jr Enrique Meiggs y Jr. García Villon lima del distrito de lima - provincia de lima - departamento de lima" - CUI n.º 2452157.
2. Ubicación: Jirones Huancavelica, Acomayo, Pacasmayo, Ascope, Huarochirí y Villamar.
3. Distrito: Cercado de Lima.
4. Procedimiento de Selección de Obra: Licitación Pública N°007-2021-INVERMET-1
5. Sistema de contratación: Precios Unitarios.
6. Otorgamiento de la Buena Pro: 16 de agosto del 2021.

1.2. DATOS GENERALES

1.2.1. DATOS DEL CONTRATISTA:

- a) Contratista: SERVICIOS GENERALES JHAN MARCO EIRL.
- b) Representante legal: Nemesio Huamán Achata.
- c) Contrato: 000025-2021-INVERMET-OAF
- d) Fecha del contrato de EO: 17 de setiembre del 2021.
- e) Residente de Obra: Ing. Alberto Camilo Gonzales Cancharis.
- f) Plazo de Ejecución de Obra: 120 días calendarios.
- g) Estructuras del Presupuesto:
 - i. Costo directo: S/. 3,201.455.12
 - ii. Gastos generales: S/. 356,001.81
 - iii. Utilidad: S/. 73,633.47
 - iv. Sub Total: S/. 3,631,090.40
 - v. IGV 18: S/. 653,596.27
 - vi. Total de Presupuesto: S/. 4,284,686.67
- h) Carta Fianza del Adelanto directo: N° 3002021019994
- i) Fecha de carta adelanto directo: 22 de setiembre del 2021 (Vigencia 90 DC:20-12-21)
- j) Fecha de pago de adelanto directo: 06 de octubre del 2021
- k) Carta Fianza de fiel cumplimiento: N°3002021019802
- l) Fecha carta fiel cumplimiento: 08 de setiembre del 2021. (Vigencia 180 DC: 06-03-22).
- m) Adelanto para materiales: NINGUNO
- n) Adicionales de obra: NINGUNO

1.2.2. DATOS DEL SUPERVISOR:

- o) Supervisor de obra: Ing. Santos Eugenio Morales Izquierdo.
- p) Procedimiento de contratación: Adjudicación Simplificada N°014-2021-INVERMET-1
- q) Sistema de contratación: Tarifas (Ejecución de obra) u Suma Alzada para (Liquidación de obra).
- r) Contrato N°: 000020-2021-INVERMET-OAF.
- s) Monto del contrato: S/. 281,333.45.
- t) Plazo del contrato: 222 días calendarios.
- u) Fecha de Entrega de Terreno: 11 de octubre del 2021.
- v) Inicio real del plazo de obra: 12 de octubre del 2021.
- w) Termino contractual de obra: 08 de febrero del 2022.

1.3. BASE LEGAL:

El presente informe considera el siguiente marco normativo:

- a) Ley n.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- b) Decreto Supremo n.º 344-2018-EF – Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.

- c) Contrato N° 025-2021-INVERMET-OAF.
- d) Decreto Supremo n.º 015-2020-VIVIENDA - Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.
- e) Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 - Directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.

II. ANALISIS:

1. La presente valorización ha sido elaborada en base a la aplicación del RLCE en toda su magnitud en el Artículo N°194; donde la contratista ha participado de la revisión de los metrados realizados en campo por la supervisión.
2. En el expediente se comenta el trámite de la valorización N°10 y en la fecha solicitada el pago de su servicio prestado por agosto-22. En el informe mensual comenta actividades:
 - Se mantienen en proceso los protocolos para la Prevención y Control del Covid-19 en obra.
 - Se solicitó al contratista levantar todas las observaciones de obra presentadas por la supervisión.
 - Se comunicó al contratista por cuaderno de obra sobre las partidas no culminadas como realmente deben terminar según las especificaciones técnicas.
 - Gestión de PMA, por parte del contratista es de acciones muy tardías ocasionando suspensiones puntuales de obra a consecuencia de supervisión del INC.
3. En la CARTA N°102-2022-SEMI/SO-INVERMET, presenta y solicita el pago por la supervisión de campo equivalente a la tarifa diaria (S/.1,759.5781) multiplicado por 31 días del mes de agosto del 2022, por la suma de S/.54,546.92 soles con IGV y la aplicación del reajuste por el monto de S/.12,837.33, correspondiendo el total a valorizar de S/.67,384.25

RESUMEN DE VALORIZACIONES

Retención Periódica por Garantía de Fiel Cumplimiento		S/ 0.00	VALORIZACION SIN IGV		SALDO POR VALORIZAR SIN IGV
ITEM	DESCRIPCION	MONTO CONTRACTUAL SIN IGV	ACTUAL	ACUMULADO	
				TOTAL A VALORIZAR DE LA SUPERVISION SIN IGV	238,418.18
	Valorizaciones de avance de obra SIN IGV (A)				
1	VALORIZACION 01		29,823.36	29,823.36	208,594.82
	VALORIZACION 02		11,929.34	-41,752.70	196,665.48
	VALORIZACION 03 (Enero 2022)				
	VALORIZACION 04 (Febrero 2022)				
	VALORIZACION 05		46,226.20	87,978.90	150,439.27
	VALORIZACION 06		44,735.04	132,713.94	105,704.24
	VALORIZACION 07		46,226.20	178,940.14	59,478.04
	VALORIZACION 08		44,735.04	223,675.18	14,743.00
	VALORIZACION 09		46,226.20	269,901.38	-31,483.20
	VALORIZACION 10		46,226.20	316,127.59	-77,709.41
2	REAJUSTE POR VARIACION DE PRECIOS (B) PORCENTAJE DE AVANCE VALORIZADO	ANTERIOR			
		29,596.48 113.21%	10,879.10 19.39%	40,475.58 132.59%	-32.59%
3	VALORIZACION BRUTA REAJUSTADA: VB = (A+B) IGV 18%		57,105.30		
	TOTAL A FACTURAR POR SUPERVISION (C)		10,278.95 67,384.25		
	Retención Fiel Cumplimiento: (D)		0.00	0.00	0.00
4	MONTO TOTAL A PAGAR AL SUPERVISOR: = C-D		67,384.25		
MONTO TOTAL A FAVOR DEL SUPERVISOR			67,384.25	SOLES	INC. IGV

Son: Sesenta y siete mil trescientos ochenta y cuatro con 25/100 Soles.

SUPERVISOR DE OBRA

 Ing. Santos E. Morales Izquierdo
 INGENIERO CIVIL

La aplicación del reajuste en el servicio de Consultoría se sustenta en el Artículo 38. Fórmulas de Reajuste del RLCE donde el numeral 38.5 señala:

38.5 En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regulaciones necesarias.

En base a ello, la fórmula requerida se encuentra en las Bases Integradas de la Convocatoria, el numeral 2.8 REAJUSTE DE LOS PAGOS:

$$Vr = V_0 \left(Kr - \frac{A}{C} \left(\frac{Kr}{Ka} - 1 \right) \right)$$

Donde:

Vr = Monto de la valorización mensual reajustada.

V₀ = Monto de valorización mensual a precios contractuales.

Kr = Coeficiente de reajuste (Ir/I₀)

Ka = Coeficiente de reajuste del adelanto (Ir/Ia)

Ir = Índice de precios al consumidor aprobado por INEI que corresponde al mes de pago.

I₀ = Índice de precios al consumidor (INEI-Lima) que corresponde al mes del Valor Referencial

Ia = Índice de precios aprobados por INEI que corresponde al mes del Adelanto.

A = Monto de Adelanto otorgado.

C = Monto del Contrato.

- A la fecha, la retención por garantía de fiel cumplimiento, ya se Retuvo el 100%, en los meses octubre, noviembre del 2021 + enero y febrero del 2022.
- Por medio de la CARTA N°102-2022-SEMI/SO-INVERMET, se entregó la Factura N°E001-16, emitida para el pago a realizar correspondiente al periodo agosto del 2022.

III. CONCLUSIONES:

1. De acuerdo al contrato de Supervisión, clausula sexta; respecto a las bases integradas como parte del contrato, se establece en el ítem 3.1.5.3., la presentación de los Informes Mensuales, que corresponde al presente trámite.
2. La información contenida en el expediente de la CARTA N°102-2022-SEMI/SO-INVERMET correspondiente al mes de agosto (del 01 al 31) de 2022, que aborda el contenido mínimo, que sustenta el trámite de pago por el servicio prestado y además es la referencia de la evolución del proceso de ejecución de obra en dicho periodo.
3. Al respecto, luego de revisada la documentación, se otorga la CONFORMIDAD A LA VALORIZACION N°09 DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN correspondiente al periodo julio 2022, y se recomienda, salvo mejor parecer, continuar con el trámite de pago correspondiente, según el detalle siguiente:
 - **Monto a Facturar:** S/.67,384.25 con IGV. Adjunta Factura N°E001-16, por dicha suma.
 - **Monto de retención por fiel cumplimiento:** S/. 0.000
 - **Monto a pagar:** S/. 67,384.25

Finalmente, para efecto se adjunta en físico el Expediente E-010164-2022 completo original de solicitud de pago CARTA N°102-202-SEMI/SO-INVERMET (300 folios y un cd en cada juego).

IV. RECOMENDACIONES:

1. Se recomienda, salvo mejor parecer, continuar con el trámite de pago correspondiente, de la Valorización N°10 de la supervisión, a cargo del Ing MORALES IZQUIERDO SANTOS EUGENIO.
2. Según indica el Artículo 189.- Obligaciones del Contratista de Obra,
En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de las valorizaciones y/o de la liquidación del contrato de ejecución de obra. La entidad puede asumir provisionalmente dichos costos durante la ejecución de la obra, cuando corresponda.¹

En tal sentido, se solicita considerar el pago de la valorización N°10, a la supervisión correspondiente al mes de agosto del 2022, de la valorización del contratista ejecutor.

Es cuanto se informa para las acciones correspondientes.

Atentamente,



ALDO ENRIQUE MENDOZA ALBUJA
ARQUITECTO CAP. 18330

ALDO ENRIQUE MENDOZA ALBUJAR
ESPECIALISTA

AMA
Se adjunta:
CARTA N°102-2022-SEMI/SO-INVERMET
RT-GP-11 Ficha de Revisión de Valorización de Supervisión N°10

¹ (*) Artículo modificado por el Art. 2 del Decreto Supremo N°162-2021-EF, publicado el 26 de junio del 2021.